

40921

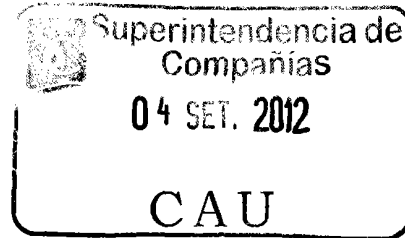
Depto

✓

Alto
CIP

Quito, 17 de agosto de 2012

Señora Abogada
Suad Raquel Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

Diego Madriñán Guayasamín, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA., por medio de la presente notifico que con fecha 14 de junio de 2012 se otorgó la escritura de cesión de participaciones de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	NACIONALIDAD	CESIONARIO	NACIONALIDAD	No. Participaciones	Capital (USD)	Porcentaje de Participación %
Diego Madriñán Guayasamín	Ecuatoriana	Luis Alberto Álvarez Muiña	Cubana	1.500	15,000.00	20.8
Eduardo Madriñán Romo Leroux	Ecuatoriana	Luis Alberto Álvarez Muiña	Cubana	1.500	15,000.00	20.8
TOTAL				3.000	30,000.00	41.6

De esta manera solicito se sirva registrar la prenombrada cesión de participaciones, para lo cual adjunto copia certificada de la escritura respectiva, otorgada ante la Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres el 14 de junio de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Adicionalmente, solicito se sirva otorgarme una nómina de socios actualizada donde conste el registro de la prenombrada cesión de participaciones.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Diego Madriñán Guayasamín
Gerente General
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA

Ingresado cesión
de participaciones;
adjunto nómina
10/09/2012
✓



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM**

CIA. LTDA

QUE OTORGA

**EDUARDO MADRIÑÁN ROMO LEROUX,
DIEGO MADRIÑÁN GUAYASAMÍN Y
DIANA MARCELA CEVALLOS HURTADO**

A FAVOR DE

LUIS ALBERTO ALVAREZ MUIÑA

CUANTIA: USD 30.000.00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2583.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE (14) de JUNIO del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por una parte el señor **EDUARDO MADRIÑÁN ROMO LEROUX**, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; y, el señor **DIEGO MADRIÑÁN GUAYASAMÍN** y su cónyuge la señora **DIANA MARCELA CEVALLOS HURTADO**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal conformada entre sí, en su calidad de cedentes; y por otra parte, el señor **LUIS ALBERTO ALVAREZ MUIÑA**, casado, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Luis Alberto Alvarez Muíña que es de nacionalidad cubana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,



cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presente de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato, por una parte los señores: EDUARDO MADRIÑÁN ROMO LEROUX de nacionalidad ecuatoriana, casado con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; y, el señor DIEGO MADRIÑÁN GUAYASAMÍN y su cónyuge la señora DIANA MARCELA CEVALLOS HURTADO, ambos de nacionalidad ecuatoriana, casados, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal conformada entre sí, en su calidad de cedentes; y por otra parte, el señor LUIS ALBERTO ALVAREZ MUÑOA, de nacionalidad cubana, casado, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionario. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) La compañía COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Tercero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de del mismo cantón, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis. **B)** En la Junta General Universal de Socios de la compañía, celebrada en Quito el veinte y ocho de mayo de dos mil doce, se aprobó por unanimidad la cesión de participaciones y admisión de un nuevo socio a la compañía, en los términos estipulados en este mismo instrumento. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVO SOCIO.-** Con los antecedentes anotados, de conformidad con lo establecido en la Junta General Universal de Socios de la compañía, celebrada en Quito el veinte y ocho de mayo de dos mil doce, los

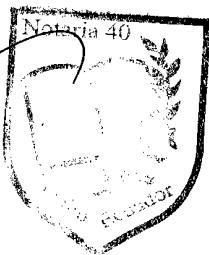


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

comparecientes realizan las siguientes cesiones a través de este instrumento:

a) La cesión de mil quinientas (1.500) participaciones de la compañía, de propiedad de los cónyuges Diego Madriñán Guayasamín y Diana Marcela Cevallos Hurtado, a favor del señor Luis Alberto Álvarez Muiña, a quien se le admite además como nuevo socio de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM Cia. Ltda. b) La cesión de mil quinientas (1.500) participaciones de la compañía, de propiedad del señor EDUARDO MADRIÑÁN ROMO LEROUX, a favor del señor Luis Alberto Álvarez Muiña, y tal como se menciona anteriormente, se le admite como nuevo socio de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM Cia. Ltda. Con estas cesiones de participaciones y la admisión de un nuevo socio, el cuadro de integración de capital de la compañía queda de la forma que consta en el acta de la junta general que se agrega como documento habilitante de esta escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Stefanie Alarcón Peralta, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número trece cuatro tres cinco (13435). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

H. Y



f) EDUARDO MADRIÑÁN ROMO LEROUX

c.c.

170221895-41

Dr. Paola Andrade Torres



f) DIEGO MADRINÁN GUAYASAMÍN

c.c.



f) DIANA MARCELA CEVALLOS HURTADO

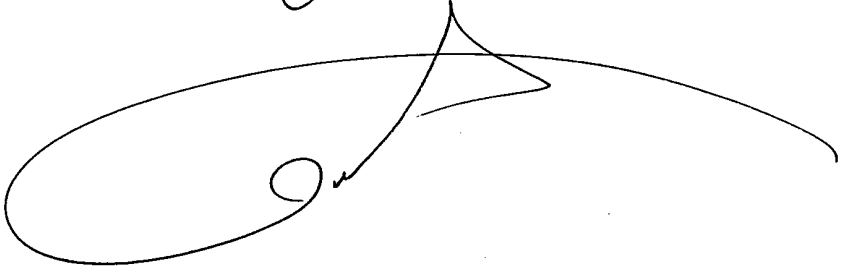
c.c.

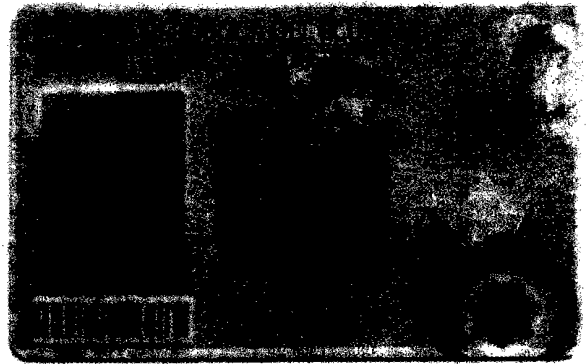


f) LUIS ALBERTO ALVAREZ MUÑA

c.i. #082155

Le ustrie





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

038-6063
NÚMERO

170224884
CEDULA

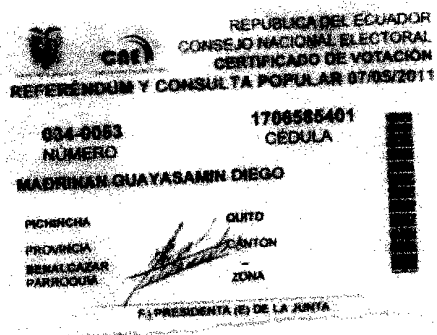
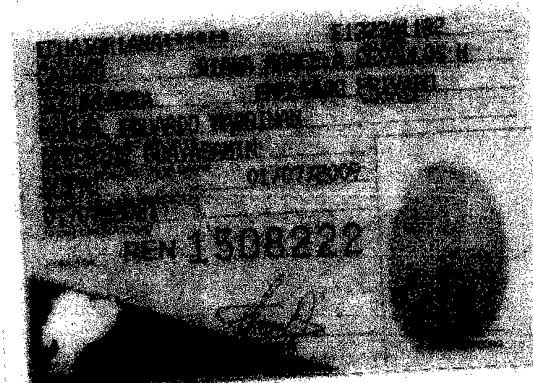
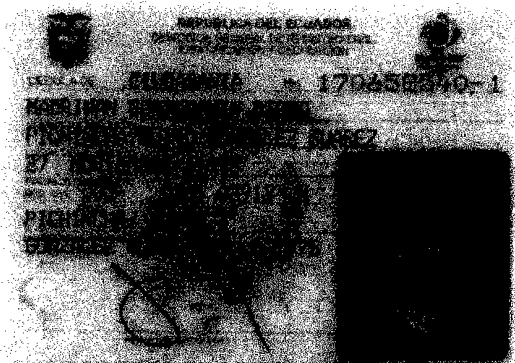
MARIANA ROMO LEROUX MARIEL
EDUARDO

PROVINCIA
CANTÓN
ZONA

13 PRESIDENCIA DE LA JUEZA



Dr. Paola Andrade Torres



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEVALLOS HURTADO DIANA MARCELA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
N° JUNTA 1971
CÓDIGO 0389 12688 F
PICHINCHA/QUITO
CEVALLOS HURTADO DIANA MARCELA 1971

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CASADO CIESO MADRINAM GUAYASAMIN
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RAFAEL MARCELO CEVALLOS
CEVALLOS HURTADO DIANA MARCELA
N° JUNTA 1971
CÓDIGO 0389 12688 F
PICHINCHA/QUITO
CEVALLOS HURTADO DIANA MARCELA 1971

REN 0980082

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/25/2011

318-0022 NÚMERO
1711631184 CÉDULA
CEVALLOS HURTADO DIANA MARCELA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

OBSERVACIONES
REMARKS

ESTE PASAPORTE CONSTA DE 32 PAGINAS

**PASAPORTE
PASSPORT**

REPUBLICA DE CUBA

TIPO / TYPE

CODIGO DEL PAIS (COUNTRY CODE)

PASAPORTE No. / PASSPORT NO

P

CUB

H022155

APELLIDOS / SURNAMES

ALVAREZ MUIÑA

NOMBRES / GIVEN NAMES

LUIS ALBERTO

NACIONALIDAD / NATIONALITY

CUBANA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

10/FEB/FEB/1978

SEXO / SEX

M

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

CIUDAD HABANA CUB

FECHA DE EXPEDICION / DATE OF ISSUE

29/AUG/AGO/2011

LUGAR DE EXPEDICION / PLACE OF ISSUE

LA HABANA

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

29/AUG/AGO/2017

FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE

204

~~LAA~~

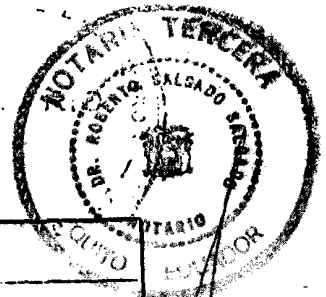
P<CUBALVAREZ<MUINA<<LUIS<ALBERTO<<<<<<<<<<
H022155<<8CUB7802100M170829978021010725<<<34





ARIA
OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



CAPITULACIONES En la ciudad de San
MATRIMONIALES Francisco de Quito.
OTORGAN: Capital de la República
SR. EDUARDO MADRIMAN del Ecuador. hoy día VEINTE
ROMOLEROUX Y SRTA. Y CINCO (25) de OCTUBRE de
VERONICA PAZ RODRIGUEZ. mil novecientos noventa y
CUANTIA: INDETERMINADA cinco ante mí, DOCTOR
DI COPIAS **MAGC** ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

Notario Décimo Octavo de
este Cantón Quito, comparecen: por una parte: el señor
EDUARDO MADRIMAN ROMOLEROUX, divorciado, por sus propios
derechos; y, la señorita VERONICA PAZ RODRIGUEZ, soltera,
por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy
fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
resultados de esta escritura a la que proceden libre y
voluntariamente de conformidad con la minuta que me
presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su
Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una
que contenga las capitulaciones matrimoniales que se
detallan en la siguiente minuta. COMPARECIENTES.- A la

celebración de esta escritura comparecen el señor Eduardo

Madriñán Romoleroux y la señorita Verónica Paz Rodríguez.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y soltera la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para celebrar la presente escritura pública.-

ANTECEDENTES.- a) El señor Eduardo Madriñán Romoleroux es propietario exclusivo de diversos bienes inmuebles y es titular de derechos y acciones en otros raíces, adquiridos por compra, escriturados debidamente

inscritos. En la misma forma es titular de acciones en sociedades. También posee diversos bienes muebles como

vehículos, muebles de casa, joyas. Finalmente, es

titular de diversas cuentas bancarias. De otra parte,

como resultado de sus actividades comerciales, debe

diversos valores a distintas personas naturales y

jurídicas, obligaciones que están todas debidamente

escrituradas.- b) La señorita Verónica Paz Rodríguez con

sus actividades económicas realizadas en el estado de

soltería, ha adquirido diversos bienes que le pertenecen

en forma exclusiva es titular de derechos y acciones en

otros raíces, adquiridos por compra, escriturados

debidamente inscritos. En la misma forma es titular de

acciones en varias sociedades y compañías. También posee

diversos bienes muebles como vehículos, semovientes,

muebles de casa, joyas. Finalmente es titular de

diversas cuentas bancarias. De otra parte, como

resultado de sus actividades comerciales, debe diversos



Dr. Paola Andrade Torres

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



valores a distintas personas naturales.

obligaciones que están todas debidamente garantizadas.-

c) Con motivo de su próximo matrimonio los

comparecientes han acordado fijar el hogar común en la

ciudad de Quito, y han acordado celebrar capitulaciones

matrimoniales al amparo de lo que dispone el artículo

ciento cuarenta y nueve del Código Civil.- **CAPITULACIONES**

MATRIMONIALES.- Con los antecedentes que se han

expuesto, que forman parte esencial e integrante de la

presente escritura pública, y en atención al matrimonio

que están por contraer el señor Eduardo Madriñán

Romoleroux y la señorita Verónica Paz Rodríguez, los

comparecientes convienen, en aplicación a las facultades

y atribuciones que les confieren los artículos ciento

cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno y ciento

cincuenta y siete inciso final del vigente Código Civil,

celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en

cuya virtud convienen: **PRIMERO.-** Que no ingresen al haber

de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón

del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por

consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado de

cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el

indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles o

los derechos y acciones afincados en bienes raíces que

actualmente pertenecen a los capitulantes (inmuebles que

de conformidad con lo que manda el artículo ciento

cincuenta y siete del Código Civil no ingresan al haber

de la sociedad conyugal), sino que tampoco ingresan al

haber de la sociedad conyugal a establecer los bienes

muebles que actualmente pertenezcan al señor Eduardo

Madriñán Romoleroux o a la señorita Verónica Paz

Rodríguez, comprendiéndose vehículos, menaje de casa

objetos de uso personal incluidas joyas y obras de arte,

acciones o participaciones en las sociedades antes

mencionadas y en cuanta otra exista y en los cuales pueda

ser socio o accionista una u otra de las partes,

inclusive el dinero que pueda tener al momento del

matrimonio en efectivo o en sus cuentas bancarias así

como tampoco los créditos que les pertenezcan.- SEGUNDO.-

Así mismo convienen los suscriptores que cada uno de

ellos, aún después del matrimonio continuará

administrando con toda libertad sus bienes propios

inmuebles y muebles ya enumerados anteriormente y

disponiendo así mismo libremente de ellos, con la plena

capacidad civil que, para disponer de lo suyo los

confiere el Código Civil a cada uno de los

comparecientes.- TERCERO.- Por los mismos motivos y

decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes,

éstos modificando las reglas contenidas en los numerales

Uno al Cinco del Artículo ciento cincuenta y siete del

Código Civil, convienen en que los frutos, réditos,

pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que

proviengan de los bienes muebles e inmuebles referidos,

enunciados y ,descritos en los antecedentes no habrán de

componer el haber social de la sociedad conyugal a

formarse entre ellos en virtud del matrimonio que

Notaria 40

25

26

27

28

29

Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



proyectan contraer. En consecuencia, los
réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
naturaleza que provengan de los bienes de cada uno de
ellos, beneficiarán así mismo a cada cual exclusivamente.
En consecuencia, de las convenciones que proceden no ha
lugar a enumerar los bienes que los esposos aporten al
matrimonio ni la apreciación de su valor. Se deja
constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o
no de plazo vencido que adeuden el señor Eduardo Madriñán
Romoleroux o la señorita Verónica Paz Rodríguez, constan
de los respectivos instrumentos de crédito y cada uno de
ellos realizará el pago de tales deudas con dinero de su
exclusiva propiedad, sin que, por lo tanto, deba asumir
la sociedad conyugal el pago de tales adeudos.- CUARTO.-
Los comparecientes declaran que cada uno de ellos se
reserva para sí todos los ingresos que perciban como
resultado de su actividad productiva personal, con
relación de dependencia o sin ella, y que igualmente cada
uno de ellos se reserva para sí cuanto bien adquiera con
el dinero que reciba de la actividad productiva, con
relación de dependencia o sin ella, de manera que tales
adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, frutos,
réditos, pensiones intereses y lucro de cualquier
naturaleza, no pasará a formar el haber de la sociedad
conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se
han pronunciado' contraer. Así mismo, los bienes
inmuebles y muebles incluidos frutos, réditos, pensiones,
intereses y los de cualquier naturaleza que adquieran a

título gratuito, pertenecerán al adquirente sin que

ingrese al haber de la sociedad conyugal.- **QUINTO.-** Los

comparecientes convienen en prestarse mutuo y

recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, tendiente al

mantenimiento de los futuros cónyuges, al mantenimiento,

educación y establecimiento de los descendientes comunes

y a cualquier otra carga familiar.- **MODIFICACIONES DEL**

REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En los términos

precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas

a la formación, haber social, administración y más

particularmente atinentes a la sociedad conyugal a

formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta de

pacto escrito, en el título quinto del libro primero del

vigente Código Civil, debiendo tener las capitulaciones

matrimoniales constantes de la presente escritura los

efectos previstos para el pacto escrito de que trate el

artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil.-

VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se

entenderán otorgadas desde el día de la celebración del

matrimonio proyectado entre los comparecientes y les será

aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo

segundo del título quinto del Libro Primero del Código

Civil. Cualquiera de los comparecientes tendrán la

facultad de solicitar y obtener la competente inscripción

de la presente escritura pública de capitulaciones

matrimoniales en el Registro de la Propiedad y Mercantil

del cantón Quito, lugar en que tienen fijado su domicilio

comparecientes. Se recordará que estas



Dr. Paola Andrea Torres



NOTARIA
ECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



capitulaciones matrimoniales sean anotadas al margen de la

la partida de matrimonio que contraigan.- La cuantía

presente contrato es por su naturaleza indeterminada.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez

de esta escritura pública de capitulaciones

matrimoniales.- " HASTA AQUI LA MINUTA, que queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal del

caso y se encuentra firmada por el Doctor CARLOS EGAS

EGAS, Abogado con Matricula Profesional número

ochocientos quince del Colegio de Abogados de Quito.-

Para la celebración de la presente escritura se

observaron todos los preceptos legales del caso y leída

que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se

ratifican en todas y cada una de sus partes, para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de

todo lo cual doy fe.-

SR. EDUARDO MADRINAN ROMOLEROUX

C.C.: 170224895-4 C.V.

SRTA. VERONICA PAZ RODRIGUEZ

C.C. 170419571-6 C.V.

FIR..



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

...MADO.- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta ----CUARTA----- COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha
de su celebración.

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO
DE QUITO.- CERTIFICA: Que las copias fotostáticas
que anteceden y que obran de cuatro fojas útiles,
selladas y rubricadas por el suscrito Notario, son
iguales al original que he tenido a la vista, de lo
cual doy fe.- Quito, a veintiocho de mayo de mil
novecientos noventa y siete. Firmado) Doctor
Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del
cantón.- Sigue un sello.-



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: Es comulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a, 14-06-12

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARTO OCTAVO (5)

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 2 Acta 4020

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO
OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de : MANUEL EDUARDO MADRINAN ROMO LEROUX

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en

QUITO-PICHINCHA, el 11 de ENERO de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión CINEASTA, con Cédula N° 170224895-4, domiciliado en QUITO

estado anterior DIVORCIADO; hijo de EDUARDO MADRINAN y de

FLORA ROMO LEROUX

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ QUITO-PICHINCHA el 07 de

ABRIL de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con

Cédula N° 170419571-6, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de RODRIGO PAZ y de MARIA RODRIGUEZ

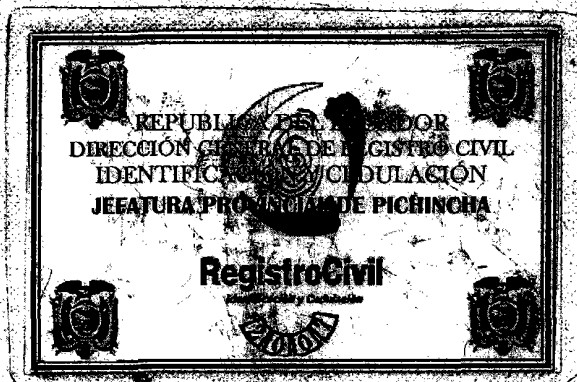
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

mbi.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON.- mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO con fecha 25 de octubre de 1995, y de conformidad con el Art 149 del Código civil el presente matrimonio celebran COMPULSIONES MATRIMONIALES documento que se archiva con el N° 2.007-069.- QUITO 11 de diciembre del 2.007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA- f.e./

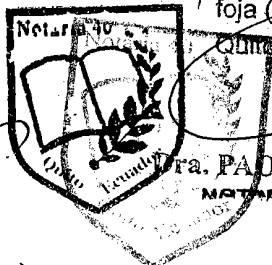
Handwritten signature and circular stamp of the Jefe de Registro Civil de Pichincha, QUITO.



RAZON: Es compulsu de la copia que en
foja (s) me fue presentada

Quito a,

14-06-12



Paola ANDRADE TORRES

NOTARIO PUBLICO (E)

Dr. Paola Andrade Torres

1 JUL 2007

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA
" COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA."**

En Quito, a las 17h00 del día lunes 28 de mayo de 2012, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. República del Salvador N 35-40 y Portugal, Edificio Athos, piso 7, de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de " **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA.**" señores: Eduardo Madriñán Romo Leroux, Diego Madriñán Guayasamín y la señora María Eulalia Monteverde Paz, quienes al estar presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden constituirse en Junta General de Socios con el carácter de universal y extraordinaria, prescindiendo del requisito previo de convocatoria por la prensa, en sujeción a lo previsto para estos casos en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para lo cual los asistentes acuerdan que el Sr. Diego Madriñán Guayasamín, asuma la Presidencia de la Junta, quien la declara instalada a las 17H30 disponiendo que asuma la Secretaría de esta Junta la abogada Stefanie Alarcón, quien deja constancia que los socios declaran estar de acuerdo en tratar sobre el temario que, a manera de orden del día para esta sesión, se inserta a continuación para tratar el siguiente punto:

- 1) Aprobar las cesiones de participaciones de la compañía y admisión de nuevo socio.

Los socios luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad resuelven lo siguiente: 1) Aprobar las siguientes cesiones de participaciones: a) la cesión de 1.500 participaciones de la compañía, de propiedad de los cónyuges Diego Madriñán Guayasamín y Diana Marcela Cevallos Hurtado, a favor del señor Luis Alberto Alvarez Muiña a la quien se le admite además como nuevo socio de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM Cia. Ltda. b) la cesión de 1.500 participaciones de la compañía, de propiedad del señor Eduardo Madriñán Romo Leroux, a favor del señor Luis Alberto Alvarez Muiña, a quien se le admite como nuevo socio de la compañía como quedó señalado anteriormente.

Con estas cesiones de participaciones y admisión de un nuevo socio, el cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente forma:

Socio	Capital anterior	Capital Actual	No. Participaciones	Porcentaje de Participación %
Diego Madriñán Guayasamín	29,560.00	14,560.00	1.456	20.2
Eduardo Madriñán Romo Leroux	41,100.00	26,100.00	2.610	36.2

Luis Alberto Álvarez Muiña	0.00	30,000.00	3.000	41.6
María Eulalia Monteverde Paz	1,440.00	1,440.00	144	2
TOTAL	USD 72,100.00	USD 72,100.00	7.210	100

No habiendo otro asunto más que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 18h00.

[Signature]
Sr. Diego Madriñán Guayasamín
PRESIDENTE
SOCIO

[Signature]
Sr. Eduardo Madriñán Romo Leroux
SOCIO

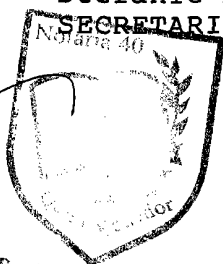
[Signature]
Sra. María Eulalia Monteverde Paz
SOCIA

[Signature]
Ab. Stefanie Alarcón Peralta
SECRETARIA AD-HOC

NOTA: Lo enmendado "Muiña" vale. *[Signature]*

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

[Signature]
Stefanie Alarcón
SECRETARIA AD HOC



[Signature]
Dr. Paola Andrade Torres

Quito, 28 de mayo de 2012

Señores

Socios

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA.

Presente.-

De mi consideración:

Diego Madriñán Guayasamín, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA., CERTIFICO que con fecha 28 de mayo de 2012 la Junta General de Socios de la compañía decidió aprobar la cesión de participaciones que a continuación pongo en su conocimiento:

CEDENTE	CESIONARIO	No. Participaciones	Capital (USD)	Porcentaje de Participación %
Diego Madriñán Guayasamín	Luis Alberto Álvarez Muina	1.500	15,000.00	20.8
Eduardo Madriñán Romo Leroux	Luis Alberto Álvarez Muina	1.500	15,000.00	20.8
TOTAL		3.000	30,000.00	41.6

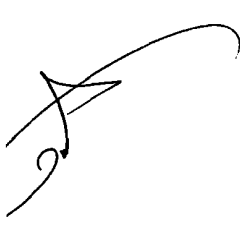
La presente certificación es emitida a fin de continuar con los trámites de aprobación de la cesión de participaciones ante la Superintendencia de Compañías.



Diego Madriñán Guayasamín

GERENTE GENERAL

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes junio del año dos mil doce.



Dr. Paola Andrade Torres

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a sharp point.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



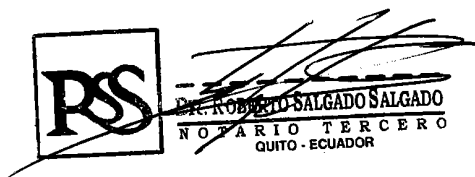


NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA., celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cesión de participaciones otorgado por Eduardo Madriñán Romoleroux y otros a favor de Luis Alberto Alvarez Muiña, en los términos constantes de la copia que antecede. Quito, a nueve de agosto del dos mil doce.





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1241** del REGISTRO MERCANTIL de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. **2044**, Tomo **127**, correspondiente a la compañía **"COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BODSTROM CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el 14 de junio del dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón.- Quito, quince de agosto del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

